



REGLAMENTO DE EVALUACION, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

**ESCUELA ESTADOS UNIDOS
LOS NICHES**





**Niveles: Educación Parvularia a 2° Nivel de Educación de Adultos.
Decreto Cooperador del Estado N°8379 del 16/11/1981**

Misión: Somos una institución de enseñanza municipal laica, enfocada en educar integralmente a niños y niñas otorgándoles estrategias para abordar dimensiones cognitivas, deportivas y ambientalistas, las cuales favorezcan el desarrollo de la vida saludable y la formación del ser.

Visión: Ser reconocidos en nuestra comuna por la formación de estudiantes conectados con sus emociones, respetuosos tolerantes, reflexivos, honestos e inclusivos. Privilegiando su formación valórica, deportiva y medioambientalista, otorgándoles herramientas emocionales, cognitivas, que les permitan comprender la sociedad actual y convertirse en gestores del cambio.

SELLOS EDUCATIVOS INSERTOS EN PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Estimular los aprendizajes por medio del fortalecimiento del ser, el deporte, la actividad física, la vida saludable y el cuidado del medio ambiente.



INTRODUCCION

La evaluación es una herramienta central en el logro de estos objetivos, ya que permite al docente y a los estudiantes ir evidenciando el avance en las trayectorias de aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos según la información obtenida. Un proceso evaluativo adecuado permite conocer la diversidad existente en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes a las diferentes necesidades que surgen durante el desarrollo de los procesos de aprendizaje. Por lo tanto, la evaluación es intrínseca al proceso de enseñanza-aprendizaje.

La Dirección, Equipo de Gestión, Consejo de Profesores, Consejo Escolar de la Escuela República de los Estados Unidos de Curicó, en atención a los principios que se sustentan en el Decreto 67 de 2018 y considerando la realidad de la escuela, han elaborado el siguiente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, cuya aplicación será a contar del período escolar 2022 para los cursos desde Educación Parvularia a Segundo nivel de educación de adultos.

Nuestra Comunidad Educativa ha reflexionado sobre el proceso que constituye la evaluación y la importancia que éste tiene sobre el proceso de enseñanza aprendizaje, donde más que la calificación, debe ser un proceso que garantice el aprendizaje del alumno (a) ofreciéndole distintas instancias donde esta evaluación refleje efectivamente el aprendizaje.

Este reglamento también explica la Evaluación realizada a Pre escolares la cual está regida por conceptos, que da la flexibilidad del proceso de desarrollo del ciclo vital en que se encuentran estos pequeños.

Además de esclarecer la definición de Evaluación Diferenciada, de los estudiantes que forman parte del Programa de Integración Escolar (PIE), de tal manera que los alumnos (as) con Necesidades Educativas y Necesidades Educativas Especiales tengan las mismas oportunidades de alcanzar los aprendizajes prescritos en el currículo Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Chile, Art. 19, Numeral 10, establece el derecho de los ciudadanos a la Educación.

Que, La ley General de Educación 20.370 del 2009 (LEGE), en su artículo 39 en su inciso primero prescribe que “Los establecimientos de los niveles de educación básica y media deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción. Dichas normas deberán propender a elevar la calidad de la educación y serán establecidas mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación, el que deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Educación de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86”.



Que, posteriormente, en conformidad al Acuerdo N° 017/2018, de 24 de enero de 2018 ejecutado mediante resolución exenta N° 38 de 2018, el Consejo Nacional de Educación, informó favorablemente el documento "Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación," se ha procedido a elaborar el Decreto Supremo N° 67 de 2018 correspondiente a las normas mínimas sobre Calificación y Promoción.

Que la ley de inclusión Escolar entrega las condiciones para que los niños y jóvenes que asisten a colegios que reciben subvención del Estado puedan recibir una educación de calidad.

Que, El Decreto N° 481 de 2018 aprueba Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

Que, actualmente los planes y programas de los establecimientos educacionales desde 1° básico a 6° Básico están regulados por el Decreto N°2960 de 2012; 7° y 8°, por el Decreto 169 de 2014 y Educación de Adultos, regulada por Decreto Exto. N° 1000 de 2009.

Que, El Establecimiento se adscribe a la normativa legal actualmente vigente que regula Planes y programas de nivel de párvulos, Nivel Básico y Ed. De Adultos.

VISTOS:

Que, esto implica que todos los agentes educativos de la Escuela República de los Estados Unidos, deban intensificar el compromiso profesional, con el aprendizaje de cada uno de los alumnos y alumnas transformándose en un facilitador, orientador y guía del proceso educativo, el que debe ser dinámico, motivador, participativo y efectivo, considerando a los estudiantes, protagonistas de sus propios aprendizajes.

Que, la evaluación de los aprendizajes, será considerada como un proceso para obtener información que permita verificar la adquisición de habilidades, destrezas y competencias de las alumnas y alumnos en los diferentes subsectores del Plan de Estudio y realizar las adecuaciones pertinentes.

Por tanto, se acuerda poner en vigencia lo siguiente, en coherencia con la propuesta del actual Decreto de Evaluación N° 67 de 2018.



TÍTULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 1° Este reglamento establece las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción para alumnos y alumnas de educación de párvulos hasta 2° ciclo de educación de adultos

Artículo 2° Para efectos de este reglamento nos adscribimos a lo establecido en el Decreto N° 67, que define lo siguiente:

Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción reguladas por el Decreto N° 67.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel del proceso de enseñanza aprendizaje que se desarrolla durante un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de enseñanza básica.

Artículo 3° Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

Al inicio de cada unidad el docente debe informar a los estudiantes, de las evaluaciones de la unidad, explicitando los indicadores de evaluación y haciendo entrega escrita de los instrumentos de evaluación, como: pautas, listas de cotejo, rúbricas, entre otros. Es responsabilidad del docente de asignatura dejar las fechas de las evaluaciones escritas en el libro de clases y en situaciones que considere necesario modificar los indicadores de evaluación deberá informar a la Unidad Técnica Pedagógica y a los estudiantes, de los ajustes que realizará.

Los padres y apoderados deben ser informados respecto al proceso educativo de sus hijos, a través del informe de notas entregado cada dos meses en reuniones de padres y apoderados. De igual forma, todos los Padres y/o Apoderados pueden ser entrevistados por el Profesor Guía o el profesor de asignatura junto a su hijo y/o pupilo (a) cuando la situación lo amerite. En esta entrevista el profesor dará a conocer el avance en el logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales y académicos, para que éstos puedan ser reforzados en el hogar. Cada entrevista debe quedar registrada en Libro registro de entrevistas, y una síntesis de ella en el libro de clases con la respectiva firma del apoderado.





TÍTULO II: DE LAS ESTRATEGIAS PARA EVALUAR A LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DESDE EDUCACION DE PÁRVULOS A 8° BÁSICO

Artículo 4°: Se aplicará un régimen de evaluación Semestral.

Artículo 5°: Se realizarán evaluaciones sumativas y formativas (de diagnóstico y monitoreo) en cada asignatura al inicio del año escolar y durante el proceso.

Evaluación Formativa de carácter Diagnóstica: Al inicio del año escolar, y en el transcurso del proceso educativo, con la finalidad de recoger evidencias de las ideas, conocimientos y habilidades que tienen los estudiantes al iniciar una experiencia de aprendizaje.

En las áreas que corresponda se aplicará el Diagnóstico Integral de Aprendizaje (DIA).

Evaluación formativa: (Monitoreo)

“La evaluación tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje”(DTO.67)

Se aplicarán durante todo el proceso múltiples estrategias, como una forma de verificar, corroborar el aprendizaje de los alumnos, generando mecanismos de apoyo y retroalimentación a dicho proceso, entre las cuales podemos señalar: **palitos con nombre, pizarritas, luces de aprendizaje, tarjetas ABCD, clarificar criterios de logro, mi error favorito, ticket de salida, resumen en una oración, cómo lo estoy haciendo, cubo de preguntas, (todos estos sugeridos por Agencia de calidad), y otros que propongan los docentes.**

Evaluación sumativa:

“La evaluación sumativa tiene por carácter certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos”.

Se aplicará para verificar avances en los procesos de aprendizaje, dará lugar a una calificación que permitirá ubicar el nivel de logro del estudiante en la adquisición de habilidades (conceptuales, procedimentales o actitudinales), destrezas y/o contenidos.

Artículo 6°: La evaluación de actitudes, habilidades, destrezas y conocimientos se verificarán mediante uno o más de los siguientes procedimientos que se indican:

Según los agentes que intervienen:

- Autoevaluación
- Coevaluación
- Heteroevaluación.

Procedimientos e instrumentos:

- Pruebas escritas y orales.
- Observación directa.
- De producción de los alumnos
- Trabajo de investigación.
- Dramatizaciones.



- Exposiciones orales.
- Informes escritos.
- Carpetas de trabajo.
- Listas de cotejo.
- Rúbricas
- Escala de apreciación.
- Bitácora
- Otros procedimientos evaluativos construidos por el docente a cargo de la asignatura, y validado oportunamente ante Jefatura de UTP.

Toda actividad de evaluación - que pudiera llevar o no calificación- debe ser **retroalimentada**, de forma que permita al docente reforzar aciertos y corregir falencias en el aprendizaje de los estudiantes. Esta retroalimentación debe ser sistemática y oportuna para que sea realmente efectiva. Además esta retroalimentación debe permitir al docente recibir insumos respecto a su práctica y mecanismos evaluativos, para mejorar y corregir.

Asimismo, a más tardar la tercera semana de cada mes, se debe hacer llegar a la jefatura de UTP el calendario de evaluaciones del mes siguiente, el que será validado o corregido, para asegurar una adecuada coordinación de los equipos, y así definir su frecuencia, evitando la sobrecarga y resguardo de los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.

Artículo 7°: Los estudiantes que por razones económicas no puedan adquirir los materiales necesarios para rendir una evaluación o actividad, se les dará la oportunidad de demostrar el logro de la competencia en una nueva fecha establecida previamente y con conocimiento del apoderado. Si el alumno(a) no tiene los recursos económicos y pertenece al tramo vulnerable, el establecimiento deberá otorgar los materiales necesarios para realizar dicha evaluación.

Artículo 8°: Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que el plan contempla. Asimismo, se aplicarán las evaluaciones diferenciadas, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y 170 de 2009, ambos del Ministerio de educación.

TITULO III. DE LAS APLICACIONES Y LA COMUNICACION DE LOS RESULTADOS A LOS PADRES Y APODERADOS

DE LAS CALIFICACIONES:

Artículo 9°: La calificación será de 1.0 a 7.0 promedio aritmético hasta con un decimal, con aproximación, acorde a lo estipulado en el Decreto 67 de 2018.

Artículo 10° Los estudiantes del nivel de educación de párvulos serán evaluados semestralmente, utilizando para ello rúbricas y escalas de apreciación de su desarrollo y de las habilidades exigidas calificándolos con conceptos:



| Rangos de Valoración: | | |
|-----------------------|----|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Logrado | L | Se refiere que el aprendizaje está adquirido y se pueden presentar nuevos desafíos. |
| Medianamente logrado | ML | Se refiere que el aprendizaje aún no ha sido logrado completamente. |
| En Vías de Logro | VL | Se refiere a que el aprendizaje se está iniciando. |

Informes de desarrollo personal en educación de párvulos: Los padres y apoderados serán informados de la evolución o desempeño de sus hijas e hijos, de manera oficial, a través del Informe de Desarrollo Personal, el cual entrega la evaluación de cada niño y niña desde Pre Kínder a Kínder para los núcleos de aprendizajes: Identidad y autonomía, Convivencia y ciudadanía, Corporalidad y movimiento, Lenguaje verbal, Lenguajes artísticos, Exploración del entorno natural, Comprensión del entorno sociocultural, Pensamiento matemático.

Artículo 11°: La cantidad de calificaciones para cada asignatura será determinada a partir de la reflexión pedagógica de los docentes, quienes en Consejo de Profesores determinarán la cantidad que requieren para dar cuenta de los aprendizajes de los estudiantes. Esta propuesta será presentada y evaluada en conjunto con Jefatura de UTP, quien finalmente dará visto bueno a la propuesta.

Según acuerdo en Consejo de Profesores, durante este año la distribución será la siguiente:

Asignatura con 2 horas semanales: mínimo 2 notas parciales.

Asignaturas con tres horas semanales: mínimo 3 notas parciales.

Asignaturas con cuatro horas semanales: mínimo 4 notas parciales

Asignaturas con cinco, seis y ocho horas semanales: mínimo 5 notas parciales, con un máximo de 8 evaluaciones.

Ninguna de estas evaluaciones puede ser coeficiente 2.

Artículo 12°: Las calificaciones obtenidas por las alumnas y alumnos durante el proceso, deben ser registradas en el libro de clases, luego a la plataforma digital que establece el establecimiento, de manera que cada profesor guía pueda informar a los padres y apoderados sobre el rendimiento de su pupilo/a en forma permanente y oportuna, en reuniones de apoderados mensuales o entrevistas con los apoderados.

Artículo 13°: La calificación mínima aprobatoria será 4.0. El nivel de exigencia en rendimiento académico será de un 60% .

En caso de porcentajes significativos de reprobación (igual o superior al 50% de un curso), el Profesor(a) de la asignatura involucrado, junto a la Unidad Técnica Pedagógica, analizarán las causas de tal situación y las acciones remediales a implementar; dicha evaluación no podrá consignarse en el libro de clases.

El estudiante que haya obtenido una buena evaluación podrá quedarse con la evaluación en que haya obtenido mejor rendimiento.

Artículo 14°: La alumna o alumno ausente, en prueba fijada con antelación, al reincorporarse a clases, **deberá presentar certificado** y/o información de su apoderado



en forma directa o por escrito; es su deber conversar con él o la docente que atiende la asignatura. Debe quedar registro de dichas ausencias a evaluaciones en Libro de clases.

El profesor de Asignatura establecerá la nueva fecha de aplicación del instrumento evaluativo y coordinará con Jefatura de UTP.

Artículo 15°: En caso de inasistencias reiteradas a pruebas, deberá presentarse el apoderado a conversar con el profesor de la asignatura que corresponda, para informar de la situación que origina la ausencia prolongada y calendarizar las nuevas fechas de evaluaciones, dejando constancia, el/ la profesor guía en la hoja de vida del estudiante. De no presentarse el/la apoderado(a), el o la trabajadora social de la escuela deberá hacer visita domiciliaria para constatar la situación del o la estudiante

Artículo 16°: Los estudiantes que no presenten trabajos, de investigación, informes, maquetas, dramatizaciones, disertaciones u otros, tendrán un plazo adicional de 3 días hábiles que será informado al apoderado(a). El no cumplimiento de este nuevo plazo, a no ser que exista un certificado médico de por medio, dará origen a que el estudiante obtenga la calificación mínima consagrada en el presente reglamento y se anotará su falta en la hoja de vida.

Artículo 17: A los estudiantes que sean sorprendidos copiando en una prueba o cuyo trabajo de investigación sea un plagio, se les repetirá la evaluación siguiendo las indicaciones consignadas en art. 15 y 16 según sea el caso. En ambas situaciones los instrumentos que dan origen al plagio no serán evaluados. Además se informará a Convivencia escolar para que aplique protocolos.

La situación que generó el plagio debe estar debidamente acreditada, de forma que se cuente con las evidencias de este hecho, de lo contrario, no se podrá aplicar la anulación del instrumento.

Artículo 18: La Asignatura de taller dará origen a una **nota semestral**, que se registrará **como una nota más** en la asignatura correspondiente o afín al mismo taller.

El promedio del Taller de Inglés se consignará como una nota más en la Asignatura de Ciencias Naturales.

El Taller de Deportes y Recreación derivará una nota en Educación Física.

En 1° y 2°, la nota de Psicomotricidad, se consignará como una nota más en la Asignatura de Educación Física.

Artículo 20°: Las asignaturas de Religión y Orientación, serán evaluadas mediante conceptos (MB, B, S, I) y no tendrán incidencia en el promedio semestral, anual y/o promoción del alumno/a. La asignatura de Religión será optativa para el estudiante, por tanto en casos en que no opte se derivará a desarrollar alguna actividad vinculada con los sellos educativos.

| Rango | Calificación/Concepto | Abreviación |
|-----------|-----------------------|-------------|
| 6.0 a 7.0 | MUY BUENO | MB |
| 5.0 a 5.9 | BUENO | B |
| 4.0 a 4.9 | SUFICIENTE | S |
| 1.0 a 3.9 | INSUFICIENTE | I |



Artículo 21°: Si un apoderado necesita un informe de desarrollo personal y social, será entregado previa solicitud al docente guía. Para los alumnos (as) de los octavos años será obligación del docente guía realizar dicho informe con el formato entregado por UTP

Artículo 22°: **Programas remediales:** Se deben generar programas remediales individuales o grupales, según proceda, para resolver la distancia entre el nivel logrado y el aprendizaje esperado en las asignaturas de lenguaje, matemática, historia y ciencias naturales y será monitoreado en primer lugar por el o la docente guía, coordinador de ciclo que corresponda y Jefa de UTP.

DEL REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES:

Artículo 23°: Los docentes de cada una de las asignaturas serán los responsables de registrar las calificaciones respectivas, tanto en la hoja de cada asignatura del libro de clases, como en la plataforma web que utiliza la escuela. El registro de las notas deberá hacerse en un plazo no superior a 7 días hábiles de aplicado el instrumento de evaluación, en ambos medios.

Artículo 24°: El docente guía debe informar al apoderado (a) la posible repitencia de su pupilo a finales del primer semestre para poder tomar las acciones remediales, con el fin de mejorar el rendimiento escolar del(a) alumno (a). Cada entrevista con apoderado debe quedar registrada en forma escrita y firmada por los participantes.

Artículo 25°: Las notas obtenidas por los estudiantes no podrán ser modificadas o anuladas por el Profesor y mucho menos rectificadas en el libro de clases sin antes informar a la Unidad Técnica Pedagógica. Ante cualquier duda o reclamo se sigue el conducto regular (Profesor de Asignatura, Profesor guía y Unidad Técnica Pedagógica) y cualquier situación especial referida a evaluación debe ser comunicada a la Jefatura de Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 26°: Los certificados de finalización de año se obtendrán de la plataforma SIGE del MINEDUC y los informes de personalidad, en los casos en que sean requeridos, serán elaborados por docente guía en formato entregado por Unidad Técnica, en el caso de los octavos años dichos informes son obligatorios realizarlos.

Artículo 27°: Al finalizar el año se obtendrán las actas de cada curso con la información académica de todos los estudiantes y se imprimirá y dejará una copia de cada curso, no siendo necesaria la firma de los docentes que atienden al curso y solo siendo validadas en la plataforma del SIGE por el Director de la escuela. Este proceso será coordinado por Unidad Técnico Pedagógica.

TITULO IV: DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR SITUACIÓN FINAL DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS.

Artículo 28°: La calificación final de cada semestre de los estudiantes, se obtendrá de la siguiente forma: se calculará el promedio aritmético de las notas en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio. (Con un decimal y con aproximación). Se calculará el 90% de ese promedio y se sumará el 10% de la nota de autoevaluación del estudiante; la sumatoria dará la nota final del semestre.

Artículo 29°: La calificación anual de los estudiantes en cada asignatura se obtendrá del promedio aritmético de los dos semestres.

Artículo 30°: El promedio final anual se obtendrá del promedio aritmético de todas las asignaturas, con un decimal y aproximación.





EJEMPLO: $6,37=6,4$ - $6,33=6,3$

Artículo 31°: La notas final anual y/o semestral 3,9 de una asignatura será aproximado a nota 4,0.

Artículo 32°: El estudiante que por razones de salud no es evaluado/a en un semestre y cuya situación sea validada por un certificado médico, será evaluado sólo durante el semestre efectivamente cursado, y se aplicará plan de apoyo en las asignaturas donde requiera nivelar aprendizajes significativos.

Artículo 33°: Serán promovidos los alumnos y alumnas de 1° a 8° año básico que hayan **asistido a lo menos el 85% de las clases.**

Artículo 34°: Los estudiantes que por razones de salud o por otras razones muy especiales, justificadas oportunamente por el apoderado al docente guía, podrán ser promovidas/os al curso superior con un porcentaje **inferior al 85%** de asistencia, previa presentación del caso ante el Consejo de Profesores.

Artículo 35°: Serán promovidos todas los estudiantes de 1° a 8° que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel de logros de aprendizajes corresponda a un promedio anual de 4,5 o superior incluida la asignatura no reprobada.

Artículo 36°: Serán promovidos todos los estudiantes de 1° a 8° que no hubieren aprobado 2 asignaturas, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio anual de 5, 0 o superior incluidas las no aprobadas.

Artículo 37°: La decisión de la repitencia de un estudiante será definida una vez analizados todos los informes de profesionales que hayan hecho acompañamiento durante el proceso, y se considerará además la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

El informe individual para cada alumno en dicha situación, deberá considerar a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.

La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

Artículo 38°: El establecimiento educacional establecerá todas las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos, que según lo dispuesto en el artículo anterior hayan sido o no promovidos. Estas medidas deben ser autorizadas previamente por padre, madre o apoderado.

Artículo 39°: La situación final de las alumnas o alumnos, quedará resuelta al término de cada año escolar.

Artículo 40°: Todo estudiante tendrá derecho a repetir un curso en el establecimiento sin que dé origen a cancelación de su matrícula.





Artículo 41°: Los certificados de estudios deberán ser retirados sólo por el apoderado en hora y fecha que señale la dirección del establecimiento, y no podrán ser retenidos bajo ninguna circunstancia, por otra persona solo el apoderado podrá otorgar autorización en forma escrita a un suplente cuando no pueda cumplir este proceso personalmente.

TITULO V: DE LOS ESTUDIANTES SELECCIONADOS DEPORTIVOS:

Artículo 42°: Los estudiantes que pertenecen a selecciones deportivas de diversas áreas serán monitoreados **por el Coordinador de Deportes**, que será el encargado de velar por que su proceso académico se desarrolle con normalidad a través de información oportuna a Dirección y docentes de aula.

Artículo 43°: En la asignatura de Educación Física, el profesor podrá evaluar al/a alumno/a de forma diferenciada e individual, considerando la disciplina que practica, cuando por causa de su participación extraescolar no haya podido asistir de forma sistemática a las clases del área.

Artículo 44°: En asignaturas que tienen como mínimo cinco evaluaciones, podrá reemplazar una de las calificaciones por una instancia de evaluación diferenciada.

Artículo 45°: Debido a que su asistencia a clases podrá ser irregular, el Coordinador de Deportes velará porque sus evaluaciones se recalendaricen en forma oportuna y ajustadas a derecho del estudiante.

TITULO VI: DE LAS DISPOSICIONES ACORDADAS POR DOCENTES EN DEPARTAMENTOS DE ASIGNATURAS

Los Departamentos de Asignaturas son instancias generadas para propiciar la reflexión pedagógica que lleve a la acción, con la finalidad de obtener más y mejores aprendizajes; a partir de este principio, se incorporan los siguientes artículos en beneficio de los aprendizajes:

Artículo 46: Los Departamentos incorporarán como parte de su quehacer algunas efemérides significativas establecidas por calendario escolar, como parte del currículum.

Artículo 47: La evaluación del plan lector se realizará incorporando estrategias lúdicas, como: cómics, dibujos, maquetas, recreaciones, dramatizaciones, disertaciones, presentaciones, booktubers, entrevistas a personajes u otros que faciliten la comprensión, la creatividad y la integración de conocimientos y habilidades lectoras. La evaluación del Plan lector se debe incorporar como una nota de la asignatura de lenguaje o alguna a fin.

Artículo 48: Respecto al fomento de la escritura, se acuerda trabajar las cuatro formas de las letras.

Artículo 49: Se acuerda organizar las salidas pedagógicas, con articulación de asignaturas para potenciar los aprendizajes integrales.

Artículo 50: Se dejará a lo menos una clase cada quince días para el desarrollo de la escritura en todos los niveles.

Artículo 51: En el área de Ciencias, de acuerdo a nuestro sello medioambiental se vinculan acciones pedagógicas con el Ministerio de Energía y Planes nacionales medioambientales. Visita constante al huerto como parte de los procesos Pedagógico.



Artículo 52: En el área de ciencias se potenciará la investigación y experimentación, acorde a los objetivos de la asignatura a lo menos dos veces al mes.

Artículo 53: Se potenciará el trabajo con el texto escolar en las diversas clases.

TITULO VII: DE LAS DISPOSICIONES DE EDUCACIÓN DIFERENCIADA QUE PERMITIRÁ ATENDER A LOS ESTUDIANTES QUE LO REQUIEREN EN FORMA TEMPORAL O PERMANENTE, SEGÚN DISPOSICIONES, DE LA LEY 20.201 DECRETO 170/2009

Conceptualización:

Adecuación Curricular: Una adecuación **curricular** es un tipo de estrategia educativa, dirigida a estudiantes con necesidades educativas y necesidades educativas especiales la cual modifica diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas y educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

La adecuación curricular debe permitir y facilitar que los estudiantes, puedan acceder y progresar en los distintos niveles educativos, habiendo adquirido los aprendizajes básicos imprescindibles establecidos en las bases curriculares. Promoviendo además, el desarrollo de sus capacidades con respeto a sus diferencias individuales.

Evaluación diferenciada: Se entiende por **Evaluación Diferenciada** a todo procedimiento pedagógico que favorece el proceso de enseñanza - aprendizaje de los niños y niñas, de manera que logren los objetivos mínimos planteados en su nivel, la cual se desprende de la adecuación curricular. Este tipo de evaluación le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan sus alumnos. Además, precisan las ayudas y los recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir los procesos de desarrollo y aprendizaje de los estudiantes con necesidades educativas especiales de tipo; transitoria o permanente

Paci/ Pai

Trabajo colaborativo: Se considera una metodología de enseñanza y de realización de la actividad laboral, basada en el reconocimiento y creencia de que el aprendizaje y el desempeño profesional se incrementan cuando se desarrollan destrezas cooperativas para aprender y solucionar los problemas y acciones educativas y laborales. El trabajo colaborativo implica contar con un equipo interdisciplinario, donde cada uno de sus integrantes interviene, en función del mejoramiento de los aprendizajes y de la participación inclusiva de los estudiantes que presentan NEE, ya sea transitorias o permanentes.

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE TIPO TRANSITORIAS:

Trastorno de Déficit atencional: Se entenderá por Trastorno de Déficit Atencional, o Trastorno Hiperactivo, al trastorno de inicio temprano, que surge en los primeros 7 años de vida del o la estudiante y que se caracteriza por un comportamiento generalizado, con presencia clara de déficit de la atención, impulsividad y/o hiperactividad.

Trastorno específico del lenguaje (TEL): Limitación significativa en el nivel de desarrollo del lenguaje oral, que se manifiesta por un inicio tardío y un desarrollo lento y/o desviado del lenguaje. Siendo este tipo de TEL Expresivo y de TEL Mixto. Errores de producción de palabras, incapacidad



para utilizar los sonidos del habla en forma apropiada para su edad, un vocabulario muy limitado, cometer errores en los tiempos verbales o experimentar dificultades en la memorización de palabras o en la producción de frases de longitud o complejidad propias del nivel evolutivo del niño o niña. Las dificultades del lenguaje expresivo interfieren significativamente en el aprendizaje y en la interacción comunicativa.

Dificultad Específica del aprendizaje: Dificultad severa o significativamente mayor a la que presenta la generalidad de estudiantes de la misma edad, para aprender a leer; a leer y a escribir; y/o aprender matemáticas. Trata de una dificultad que persiste a pesar de la aplicación de medidas pedagógicas pertinentes en las áreas señaladas, conforme a la diversidad de estilos, capacidades y ritmos de aprendizaje de los y las estudiantes de un curso.

a) Lectura: Se presenta cuando está afectada la capacidad de comprensión de lectura, el reconocimiento de palabras leídas, la capacidad de leer en voz alta y el rendimiento de actividades que requieren leer. Se manifiesta a través de una lectura oral lenta con omisiones, distorsiones y sustituciones de las palabras, con paros, correcciones, y/o bloqueos. Los y las estudiantes presentan dificultades específicas en:

- Los procesos de codificación y velocidad de procesamiento de la información, habilidad para captar significados globales y en memorizar la información para usarla en la comprensión global del texto.
- El desarrollo de un vocabulario visual y en la utilización de estrategias adecuadas y eficientes para retener los códigos fonológicos pertinentes, para su posterior comprensión.
- Un desarrollo insuficiente de las destrezas auditivo-fonéticas para procesar; analizar y sintetizar, la información del habla; para retener e integrar la información de los fonemas que componen los vocablos de un idioma. Dicho procesamiento es intrínseco a la capacidad de entender el lenguaje hablado y tiene por objetivo que los estímulos auditivos que configuran las palabras se incorporen al léxico o "diccionario personal" para lograr la comprensión oral.

b) Dificultades específicas de la lectura y escritura: Se produce cuando una estudiante con dificultades en la lectura presenta además, dificultades de escritura/ortografía, tales como: omisión de las letras, sílabas o palabras; confusión de letras con sonido semejante; inversión o transposición del orden de las sílabas; invención de palabras; uniones y separaciones indebidas de sílabas, palabras o letras; producción de textos de baja calidad o utilización de oraciones más cortas y con mayor número de errores gramaticales.

c) Dificultad específica del aprendizaje de las matemáticas: aquella que no se explica por una discapacidad intelectual o de una escolarización inadecuada. Esta dificultad afecta al aprendizaje de los conocimientos aritméticos básicos de adición, sustracción, multiplicación y división, concepto de número o resolución de problemas pre numéricos más que a conocimientos matemáticos abstractos.

Funcionamiento Intelectual Límite: Presenta en las distintas áreas del currículo un aprendizaje más lento y/o dificultoso, a pesar de la aplicación de las medidas pedagógicas pertinentes. Exhibe dificultades para la adquisición de habilidades prácticas, sociales y/o conceptuales necesarias, de acuerdo a su edad y contexto de referencia.

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE TIPO PERMANENTES:

Discapacidad Intelectual: La discapacidad intelectual se caracteriza por limitaciones significativas tanto en el funcionamiento intelectual como en la conducta adaptativa tal y como se ha manifestado en habilidades adaptativas conceptuales, sociales y prácticas. Esta discapacidad se origina antes de los 18 años.

-Leve: Se considera discapacidad intelectual leve o ligera a aquella que poseen las personas con un Coeficiente Intelectual que se sitúa entre 50 y 70. Las personas con este grado de discapacidad intelectual tienen principalmente un retraso en el campo cognitivo y una leve afectación en el sensoriomotor. Las capacidades de aprendizaje están ligeramente atrasadas.

Moderada: En este grado de discapacidad intelectual las dificultades son mayores. A nivel educativo suelen poder beneficiarse de formación laboral concreta, generalmente de cara a realizar trabajos poco cualificados y con supervisión. Pueden tener autonomía en el autocuidado y desplazamiento. Las habilidades conceptuales de estos sujetos se desarrollan con gran lentitud, habiendo una gran diferencia con respecto al grupo de iguales.

Tabla de Clasificación del rendimiento Intelectual en base al coeficiente intelectual:

| CATEGORÍA | RANGO DE PUNTAJE CI |
|-----------------------------------|---------------------|
| Límite | 70-79 |
| Discapacidad Intelectual Leve | 50 - 69 |
| Discapacidad Intelectual Moderada | 35 - 49 |

Discapacidad Visual: Este déficit se presenta en personas que poseen un remanente visual de 0.33 o menos en su medición central y se manifiesta a través de limitaciones cuantitativas y cualitativas en la recepción, integración y manejo de la información visual que es fundamental para el logro de un desarrollo integralarmónico y la adaptación al medio ambiente.

Discapacidad Auditiva: Este déficit se caracteriza por limitaciones cuantitativas y cualitativas de la recepción, integración y manejo de la información auditiva, que incide de manera significativa en el desarrollo y el aprendizaje.

Trastorno del Espectro Autista: El Trastorno Autista o Trastorno del Espectro Autista, consiste en una alteración cualitativa de un conjunto de capacidades referidas a la interacción social, la comunicación y la flexibilidad mental, que pueden variar en función de la etapa del desarrollo, la edad y el nivel intelectual de la persona que lo presenta.

Nivel 1: Autismo leve: La persona necesita ayuda moderada para navegar adecuadamente en situaciones sociales, detectar e interpretar correctamente las señales del lenguaje no verbal, así como adquirir nuevas habilidades y conocimientos que no estén dentro de sus áreas de interés inmediato. Este tipo de ayuda la pueden brindar familiares, compañeros y docentes que tengan cierto nivel de familiarización y de sensibilización frente al autismo.

El grado 1 del autismo se relaciona con el llamado “autismo de alto funcionamiento”. Es decir, que la mayoría de las personas en este nivel pueden llegar a tener una vida normal e independiente en casi todos los aspectos.

Nivel 2: Autismo moderado: La persona necesita ayuda notable. Además de estar rodeada de familiares, compañeros y maestros familiarizados con su situación, con sus necesidades y con su forma de expresarse, llega a necesitar terapias del lenguaje y apoyo profesional frecuente.

Nivel 3: Autismo severo: Necesita ayuda muy notable. Su nivel de autismo le dificulta realizar actividades cotidianas como ir a la escuela, asearse o sencillamente cuidar de sí mismo. Necesita una persona al pendiente la mayoría del tiempo y requiere de ayuda profesional para ir adquiriendo poco a poco algunas habilidades que le permitan ser un poco más independiente. Los niveles de autismo tienen, a su vez, distintas dimensiones, como **la comunicación social, la flexibilidad cognitiva y los comportamientos restringidos y repetitivos.**

La evaluación de los estudiantes cuyo diagnóstico esté dentro del Espectro Autista, debe considerar los lineamientos establecidos por La Ley del Trastorno del Espectro autista, N° 21.545 del 28-03-2023.

Discapacidad Motora: Movimientos incontrolados, limitaciones del medio, problemas de coordinación, dificultades en la psicomotricidad fina y gruesa

Síndrome de Guillain Barré: El síndrome de Guillain-Barré es un trastorno poco frecuente en el cual el sistema inmunitario del organismo ataca los nervios. Los primeros síntomas suelen ser debilidad y hormigueo en las manos y los pies.

Síndrome de Down: Es una variante genética que se caracteriza por la presencia de un cromosoma extra en el par 21, esto quiere decir que las personas que tienen síndrome de Down, tienen tres cromosomas en vez de los dos que se presentan habitualmente, por eso también se conoce como Trisomía 21. Disminución del tono muscular, más conocido como hipotonía, y algún grado de discapacidad intelectual, que se manifiesta en un aprendizaje más lento en comparación con niños de desarrollo típico.

Síndrome de Tourette: El síndrome de Gilles de la Tourette es un trastorno caracterizado por movimientos repetitivos o sonidos indeseados (tics) que no se pueden controlar con facilidad. Por ejemplo, la persona afectada puede de manera repetida parpadear, encoger los hombros o emitir sonidos raros o palabras ofensivas.

Multidéficit: Se entenderá por Multidéficit, en adelante discapacidades múltiples, la presencia de una combinación de necesidades físicas, médicas, educacionales y socio/emocionales y con frecuencia también, las pérdidas sensoriales, neurológicas, dificultad de movimientos y problemas conductuales que impactan de manera significativa en el desarrollo educativo, social y vocacional.

Artículo 54°: Los estudiantes que pertenecen a Programa de Integración (transitorio o permanente), serán evaluados diferenciadamente con instrumentos adecuados y serán promovidos al curso superior, si presentan logros de aprendizaje acorde a estas adecuaciones. Los instrumentos evaluativos deben ser devueltos a Educadoras PIE para seguimiento de procesos y respaldo para informes posteriores.

Deberá quedar registrada su permanencia en dicho programa, en la ficha escolar, estipulando claramente el diagnóstico y un informe- protocolo técnicopedagógico del o la especialista.

Artículo 55°: Los alumnos y alumnas que presente NEET, en algunas de las asignaturas, serán evaluados/as acorde a sus necesidades, de forma diversificada, como por ejemplo:

- Individual
- Colectiva: otorgándole mayor tiempo, con el objeto de atender su ritmo de trabajo.
- Prueba escrita: si tiene problemas de lenguaje oral.



- Prueba oral: si tiene problema de escritura.
- Ejecución: realización de algún trabajo práctico, si tiene dificultades de expresión oral y escrita.

Artículo 56°: Los alumnos y alumnas NEEP serán evaluados de acuerdo a su Plan de Adecuación Curricular Individual (P.A.C.I).

Trabajo colaborativo

Artículo 57°: El Profesor Guía, profesores de asignatura, profesora de Educación Diferencial, y equipo de aula, deberán tener durante el año, una comunicación constante y técnica sobre el avance del alumno/a y sobre las estrategias a aplicar; para ello dispondrán de dos horas semanales de coordinación.

TÍTULO VIII: DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS

Artículo 58°: La estudiante en condición de embarazo tiene derecho a continuar con su proceso académico en forma normal, hasta que su condición lo permita.

Artículo 59°: Si la estudiante, no puede seguir asistiendo en forma regular a clases, la jefatura de UTP, coordinará un plan especial de trabajo que la estudiante desarrollará desde su casa y deberá ser entregado en la escuela para su revisión, según las fechas estipuladas y comunicadas a su apoderado(a). Teniendo presente en todo momento el bien superior de la estudiante.

Artículo 60: Según establece la ley General de Educación, se aplicarán las siguientes medidas académicas que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje y el currículo.

- Se establecerán criterios de promoción que aseguren el aprendizaje efectivo y los contenidos mínimos de los programas de estudio.
- Se contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada.
- Se incorporarán medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo, paternidad y cuidados que requieren los niños.
- Considerar las orientaciones del médico tratante, referidas a la asistencia a clases de educación física; disponer que las estudiantes embarazadas estarán eximidas de realizar actividad física si así lo dispone el médico, hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto), por lo cual deberá ser evaluada diferenciadamente.

IX. DE LA EDUCACIÓN DE ADULTOS:

Artículo 61°: Para la evaluación de adultos se aplicarán todas aquellas normativas que estén consignadas en este Reglamento, y a las que no se refiera explícitamente este título:

De las asistencias: Será promovido con un 80% de asistencia. La Dirección del Establecimiento podrá autorizar la promoción con un porcentaje menor, previa presentación de solicitud escrita del estudiante e informe del profesor jefe y/o de asignatura.

Los estudiantes, podrán ser promovidos con una asignatura reprobada. Siempre que su promedio



general sea a lo menos un 4,5 incluida la asignatura reprobada.

Si la asignatura reprobada es Lenguaje o Matemática, podrá ser promovido siempre que el promedio general, incluida la asignatura reprobada sea como mínimo un 5,0.

El estudiante que no cumpla los criterios de notas establecido, podrá dar un examen de recuperación que será ponderado de la siguiente forma:

Promedio Anual : 70% Examen 30%

Si aún así reprueba la asignatura, podrá dar una última evaluación a partir de temario entregado por el profesor de asignatura, la que si es aprobada, le permitirá llegar a la nota mínima aprobatoria(4,0).

El docente de Educación de Adultos deberá entregar un informe Técnico una vez por semestre donde entregue antecedentes de los procesos de aprendizaje de su respectivo nivel y asignatura.

OBSERVACIONES GENERALES:

Consejos Técnicos Pedagógicos, Consejos de Ciclos, Consejos de Coordinaciones PIE, Consejos por Departamentos de Asignaturas serán las instancias donde los docentes desarrollarán trabajo colaborativo, de reflexión y de auto-capacitación tendiente al desarrollo profesional, cuyo fin último será el logro de la calidad educativa. Por tanto, también en estos espacios se analizarán pedagógicamente los logros y desafíos de los estudiantes para ir asegurando el avance en la adquisición de habilidades en cada asignatura.

Todos los docentes del Establecimiento son responsables de aplicar correctamente el presente documento de evaluación y promoción escolar.

Los Docentes Guías, deberán informar en instancias de orientación de estudiantes y en las reuniones de apoderados, las normas del presente reglamento de evaluación.

El apoderado que tenga dudas en relación con los resultados de las evaluaciones de su pupilo/a, deberá concurrir a la UTP, en conjunto con el docente guía, para obtener la información necesaria.

Será facultad de la Dirección del Establecimiento y Equipo de gestión la decisión final respecto a situaciones no consideradas, así como aquellas decisiones finales respecto a la promoción, siempre considerando el bien mayor del estudiante.

Aquellos aspectos no considerados en este Reglamento y que no puedan ser resueltos, por su complejidad, por la Dirección del Establecimiento, serán sometidos a consulta ante la autoridad competente en Dirección Comunal de Educación.

Este Reglamento será actualizado por el equipo Directivo y Equipo técnico pedagógico una vez al año, y se presentará una propuesta ante el Consejo de Profesores y Consejo Escolar para su sanción definitiva.

Finalmente, se entregará un resumen a los padres una vez al año, al momento de la matrícula. Además, estará disponible en página web del Establecimiento.



DIRECTORA

REP.SOSTENEDOR

JEFA DE UTP

EP.DE LOS DOCENTES

REP. CENTRO DE PADRES

REP. DE LOS ESTUDIANTES

Curicó, Los Niches Marzo de 2024.-



Plan de estudios:

1° y 2° Básico

| | |
|-----------------------------------------|---------|
| Lenguaje y Comunicación | 8 hrs. |
| Matemáticas | 6 hrs. |
| Ciencias Naturales | 3 hrs. |
| Historia, Geografía y Ciencias Sociales | 3 hrs |
| Tecnología | 2 hrs. |
| Artes Visuales | 2 hrs. |
| Artes Musicales | 2 hrs. |
| Educación Física | 4 hrs. |
| Religión | 2 hrs. |
| Orientación | 2 hrs. |
| Psicomotricidad (1° a 2°) | 2 hrs. |
| Taller de Inglés | 2 hrs. |
| TOTAL HORAS | 38 HRS. |

3° y 4° Básico

| | |
|-----------------------------------------|---------|
| Lenguaje y Comunicación | 8 hrs. |
| Matemáticas | 6 hrs. |
| Ciencias Naturales | 3 hrs. |
| Historia, Geografía y Ciencias Sociales | 3 hrs |
| Tecnología | 2 hrs. |
| Artes Visuales | 2 hrs. |
| Artes Musicales | 2 hrs. |
| Educación Física | 4 hrs. |
| Religión | 2 hrs. |
| Orientación | 2 hrs. |
| Taller de Ed.Física | 2 hrs. |
| Taller de Inglés | 2 hrs. |
| TOTAL | 38 HRS. |

2° Ciclo Enseñanza Básica

5° y 6° Básico

| | |
|-----------------------------------------|--------|
| Lenguaje y Comunicación | 6 hrs. |
| Inglés | 3 hrs. |
| Matemáticas | 6 hrs. |
| Ciencias Naturales | 4 hrs. |
| Historia, Geografía y Ciencias Sociales | 4 hrs |
| Tecnología | 2 hrs. |
| Artes Visuales | 2 hrs. |
| Artes Musicales | 2 hrs. |
| Educación Física | 2 hrs. |
| Religión | 2 hrs. |
| Orientación | 2 hrs. |
| Taller de Educación Física | 2 hrs. |
| Taller de Inglés | 1 hrs. |



| | |
|-------------|---------|
| TOTAL HORAS | 38 HRS. |
|-------------|---------|

7° y 8° Básico

| | |
|-----------------------------------------|--------|
| Lengua y Literatura | 6 hrs. |
| Inglés | 3 hrs. |
| Matemáticas | 6 hrs. |
| Ciencias Naturales | 4 hrs. |
| Historia, Geografía y Ciencias Sociales | 4 hrs. |
| Tecnología | 2 hrs. |
| Artes Visuales | 2 hrs. |
| Artes Musicales | 2 hrs. |
| Educación Física | 2 hrs. |
| Religión | 2 hrs. |
| Orientación | 2 hrs. |
| Taller de Educación Física | 2 hrs. |
| Taller de Inglés | 1 hrs. |
| TOTAL | 38 HRS |

Ed. Adultos 1° y 2° Ciclo

| | |
|----------------------------------|---------|
| Lengua castellana y comunicación | 4 hrs. |
| Educación Matemática | 4 hrs. |
| Estudios Sociales | 4 hrs. |
| Ciencias Naturales | 4 hrs. |
| Inglés | 4 hrs. |
| Formación Instrumental: | 4 hrs. |
| TOTAL | 24 HRS. |

PROCEDIMIENTO PARA CALIFICAR LAS EVALUACIONES DIAGNOSTICAS Y FORMATIVAS

Las evaluaciones formativas implementadas serán informadas a través de “porcentaje de logro”, utilizándose la siguiente tabla de códigos:

| Estándar de Aprendizaje | Concepto | Descripción | Porcentaje de logro |
|-------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Insuficiente | I | Está muy descendido, requiere apoyo específico para mejorar. | Hasta el 59% |
| Elemental | E | Demuestra un nivel de desempeño básico en el trabajo realizado en casa y evaluado formativamente, pero con trabajo puede avanzar. | 60 a 79% |
| Adecuado | A | Demuestra un buen desempeño en el trabajo realizado en casa y evaluado formativamente, pero aún puede avanzar a un nivel de desempeño óptimo o de excelencia. | 80 a 89% |
| Óptimo | O | Demuestra un nivel de desempeño excelente, máximo o muy cercano al máximo, en el trabajo realizado en casa y evaluado formativamente | 90 a 100% |



Procedimiento de cálculo:

$$\frac{\text{Ptje obtenido X 100}}{\text{Ptje total}} = \% \text{ de logro}$$